CONTRATO No.	**OS-020-2026**
CLASE DE CONTRATO	ORDEN DE SUMINISTRO
CONTRATANTE	**E.S.E HOSPITAL HÉCTOR ABAD GÓMEZ** NIT: 800.143.438-8 **ERICA VANESSA ZAPATA PATERNINA** C. de C 1.033.370.444 de Arboletes Gerente
CONTRATISTA	**G&B ASESORIAS Y CONSULTORIAS ARB S.A.S.** NIT No. 902.039.372-6 DIRECCIÓN: Carrera 30 No. 29-56 P2, Arboletes, Antioquia. TELÉFONO: 3158700107 CORREO: admilsonmontalvo809@gmail.com
OBJETO	**SUMINISTRO DE PAPELERIA, ELEMENTOS DE OFICINA Y DOTACION DISTINTIVA COMO GORRAS,CAMISETAS Y CARNET PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES E INTERVENCIONES DERIVADAS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO (PAPSIVI) EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL MEDIANTE RESOLUCIÓN 327 DE 2026, "POR LA CUAL SE EFECTÚA UNA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, VIGENCIA FISCAL 2026, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A VÍCTIMAS, EN SU COMPONENTE DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL.**
PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA AGOTAR PRESUPUESTO
VALOR	SEIS MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS MCTE ($6.044.421,00), valor que incluye el precio básico (costos directos e indirectos).

Entre los suscritos a saber, la **E.S.E HOSPITAL HECTOR ABAD GOMEZ DE SAN JUAN DE URABA,** con NIT 800.143.438-8, ubicada en la carrera #20 No. 24-20 Barrio La Floresta de San Juan de Urabá, Antioquia, representada legalmente en este contrato por la señora **ERICA VANESSA ZAPATA PATERNINA**, persona mayor de edad, residente en el municipio de San Juan de Urabá Antioquia, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.033.370.444 expedida en Arboletes, obrando en su calidad de gerente y por ende Representante Legal conforme al Decreto No. 990 del 18 de noviembre de 2.024, de

la E.S.E. HOSPITAL HECTOR ABAD GÓMEZ, en ejercicio de sus funciones legales y de conformidad con el acuerdo 002 del 17 octubre de 2024, por el cual *se aprueba el Manual de Contratación de la Empresa Social Del Estado HOSPITAL HÉCTOR ABAD GÓMEZ; y se Deroga Acuerdo No. el Acuerdo No. 002 de fecha 26 de Marzo de 2.014*, y quien para efectos de la presente orden se denominará **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL HECTOR ABAD GÓMEZ**, por una parte y por la otra, la empresa **G&B ASESORIAS Y CONSULTORIAS ARB S.A.S.**, persona jurídica de derecho privado, identificada con NIT 902.039.372-6,representada legalmente por el señor **ADMILSON RAFAEL MONTALVO TORREGLOSA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.032.487, expedida en Los Córdobas - Córdoba, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar la presente orden de suministro, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que esta orden se justifica en el artículo 209 de la Constitución Política y en el acuerdo **002 del 17 octubre de 2024**, por el cual *se aprueba el Manual de Contratación de la Empresa Social Del Estado* HOSPITAL HÉCTOR ABAD GÓMEZ*; y se Deroga Acuerdo No002 de fecha 26 de Marzo de 2.014,* establece las disposiciones jurídicas y procedimientos que rigen la contratación al interior de la E.S.E, por lo que la orden de prestación de servicios profesionales que celebre LA EMPRESA, están sometidos a dicho Manual. Lo anterior, en concordancia con el artículo 195 de la Ley 100 de 1993.

Que el Manual Interno de Contratación de la E.S.E tiene la posibilidad de realizar contratos por órdenes cuya cuantía no supere los 15 salarios mínimos legales vigente, adecuándose a los principios de eficacia, economía y celeridad.

La Constitución Nacional establece en su artículo Segundo que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la Prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella. Así mismo, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes.

En la ESE HOSPITAL HECTOR ABAD GOMEZ, hay un gran compromiso institucional con la calidad de los servicios en el marco del sistema general de seguridad social en salud, para garantizar la satisfacción de los usuarios, mediante la competencia del talento humano, la vivencia de los valores éticos institucionales, la utilización de tecnología segura y apropiada, la gestión racional de los recursos, la confiabilidad de nuestros proveedores y el mejoramiento continuo de los procesos.

En este sentido, la E.S.E HOSPITAL HECTOR ABAD GOMEZ contempla en su misión la prestación de servicios de salud con excelente calidad, eficiencia, eficacia y oportunidad, con alto sentido de humanidad y solidaridad, comprometidos en dar una atención integral con igualdad de oportunidades para toda la comunidad".

Con la Ley 100 de 1993 se introdujo un nuevo esquema de seguridad social en Colombia que tiene como principales objetivos: i) asegurar la cobertura universal mediante un sistema de seguro social para todos los colombianos, ii) ofrecer a la población el acceso equitativo a un paquete básico de servicios de salud, iii) mejorar la eficiencia del sector promoviendo una mejor utilización de los recursos y reorientándolos hacia la atención preventiva y primaria, especialmente en las áreas rurales y pobres, y iv) garantizar que los servicios cumplan con unos estándares básicos de calidad.

Según el Artículo 365 de la Constitución Política de Colombia corresponde al Estado garantizar el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud y de asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos, ello no significa que tenga que asumir en forma directa su prestación; en tal sentido el texto constitucional es claro al señalar.

"(...)
Los servicios pueden ser prestados por el Estado directa o indirectamente, por comunidades organizadas o por particulares".

Conforme a lo señalado, es claro que esta disposición constitucional permite la coexistencia de numerosas formas de atención en salud por diferentes actores, públicos y privados, permitiendo al Estado la contratación de servicios que aseguren la prestación eficiente a los ciudadanos, ello sin renunciar a la responsabilidad de vigilancia y control que debe ejercerse para asegurar la calidad y pertinencia en la atención, precisa el texto constitucional que "En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios".

El amplio desarrollo legal que ha tenido ese aparte constitucional, desde la Ley 10 de 1990 hasta la Ley 100 de 1993, con otras tantas disposiciones legales y numerosos decretos reglamentarios, permiten inferir sin lugar a dudas que es posible y legal la contratación de servicios de salud o de otros servicios de garanticen la buena prestación del servicio de salud.

En estas condiciones, la E.S.E resulta ser una Entidad prestadora del servicio público de salud, que facilita a la población que habita en el Municipio de San Juan de Urabá el acceso al servicio público de salud básico de primer nivel, con énfasis en la población menos favorecida y vulnerable que se encuentra afiliada a las EAPB (Entidades

Administradoras de Planes de Beneficios), Así mismo, es potencialmente disponible para la prestación de servicios de salud de la población del régimen contributivo, población afiliada a administradoras de riesgos laborales o beneficiarias de algún tipo de seguro (SOAT, seguros estudiantiles, entre otros), así como a población sin ningún tipo de afiliación al SGSSS y que requieran atención básica de primer nivel y ambulatoria.

Con ocasión de los objetivos y metas trazadas dentro del Plan de Acción de la E.S.E. para la vigencia 2.026, se debe velar por la seguridad y la tranquilidad del personal encargado de prestar los servicios de salud y así generar condiciones adecuadas para tales efectos, toda vez que algunas sedes se encuentran ubicados en zonas de difíciles condiciones de orden público, que requieren del acompañamiento de personal de seguridad capacitado para atender cualquier eventualidad y brindando tranquilidad por su apoyo a quienes laboran en sus instalaciones.

Que a través del Decreto 780 de 2016, sustituido por el Decreto 1650 de 2022, el Gobierno Nacional adoptó el Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas — PAPSIVI—, y dispuso que, el componente de atención psicosocial será implementado por las entidades territoriales, entre otros, con
aquellos recursos que pueda disponer el Ministerio de Salud y Protección Social para tal fin.

Que mediante la Resolución 327 de 2026, el Gobierno Nacional Asignó los recursos correspondientes para implementar la el Programa Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas del conflicto armado- PAPSIVI, discriminándolos y asignando los presupuestos a las gobernaciones correspondientes, fijando los lineamientos técnicos para desarrollar el programa en todo el territorio nacional, los cuales se pretenden cumplir a cabalidad en el territorio de Arboletes conforme al presente proceso contractual.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social de los "El MSPS a través de la Oficina de Promoción Social, adelantará el seguimiento de la ejecución de los recursos transferidos mediante la Resolución 327 de 2026, que comprende la realización de las acciones pertinentes y necesarias para establecer que se desarrolló en forma coherente y proporcional al cumplimiento de las actividades, operaciones y objetivos establecidos en el acto administrativo de asignación y en el presente documento de lineamientos, así como las dirigidas al reintegro de los rendimientos financieros generados y de los recursos que no se hayan ejecutado o comprometido acorde con la normatividad vigente".

Que en vista de las disposiciones establecidas para el desarrollo del programa PAPSIVI y dada la naturaleza jurídica de la E.S.E. Hospital Héctor Abad Gómez, es indispensable adelantar el presente proceso contractual con miras a implementar el programa PAPSIVI

en el territorio de San Juan de Urabá, contratando a las personas idóneas y calificadas para ejecutarlo.

Así las cosas, el Ministerio de Salud y Protección Social en el Artículo 1 de la Resolución 327 de 2026, resuelve:
"(...) se asignan recursos del presupuesto de gastos y funcionamiento (...) vigencia fiscal 2025, para la atención del programa de atención psicosocial y salud integral a víctimas, e su componente de atención psicosocial, por valor de: SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($62.879.158.449), de los cuales, para el municipio de San Juan de Urabá se asignó el valor que aparece en el siguiente cuadro:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ENTIDAD RECEPTORA DE RECURSOS	VALOR ASIGNADO
Antioquia	San Juan de Urabá	E.S.E. HOSPITAL HECTOR ABAD GÓMEZ	**$ 151.008.470**

Los recursos asignados a las E.S.E a quienes les fueron asignados los recursos para el desarrollo de la implementación de la atención integral en el marco del PAPSIVI, se destinan únicamente y exclusivamente para cubrir la atención psicosocial, sin embargo, existen recursos para gastos administrativos por valor del 8% al recurso total asignado a la E.S.E, tal como se describe en el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR
1. Plan de atención psicosocial	Este ítem incluye los siguientes aspectos: A. Valor de ocho (8) sesiones de atención psicosocial por persona atendida. Lo cual corresponde a un valor unitario por sesión de $31.170.	$ 249.360
	B. Valor de una (1) sesión de trabajo conjunto por parte del Equipo de Atención Integral para la aprobación del plan de atención integral. Este valor se reconoce por cada plan de atención integral.	$ 107.170
	Total Plan de Atención Psicosocial	**$ 356.530**
2. Transporte por cada profesional psicosocial.	Este ítem incluye: A. Pago mensual de transporte por cada profesional psicosocial.	$ 650.000
3. Promotor de salud PAPSIVI	Este ítem incluye los siguientes aspectos: A. Pago mensual, conforme al perfil y actividades establecidas en los Lineamientos Técnicos.	$ 1.823.750
	B. Reconocimiento transporte mensual para apoyar el ejercicio de focalización y contactabilidad de las víctimas.	$ 650.000

	C. Servicio telefónico o pago de conectividad para apoyar el ejercicio de focalización y contactabilidad de las víctimas.	$ 62.690
	Total Promotor en Salud PAPSIVI	**$ 2.536.440**
4. Coordinador PAPSIVI.	Este ítem incluye: A. Pago mensual, conforme al perfil y actividades establecidas en los Lineamientos Técnicos.	$ 5.407.250
5. Costos Administrativos.	**8% del valor total del recurso asignado, correspondiente a las líneas 1, 2, 3, 4.**	

Por todo lo expuesto, resulta oportuno y conveniente para la E.S.E adelantar la contratación de elementos de papelería como elementos didácticos para el acercamiento a las víctimas y para la identificación de los integrantes del equipo, dotación de carnet y camisetas, suministros correspondiente al porcentaje de gastos administrativos asignados a la ESE HOSPITAL HECTOR ABAD GOMEZ DE SAN JUAN DE URABÁ, de acuerdo al lineamiento de la Resolución 327 de 2026, expedida por el ministerio de Salud.

Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL HÉCTOR ABAD GÓMEZ, como parte de su gestión, requiere contar una persona natural o jurídica para brindar el **SUMINISTRO DE PAPELERIA, ELEMENTOS DE OFICINA Y DOTACION DISTINTIVA COMO GORRAS,CAMISETAS Y CARNET PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES E INTERVENCIONES DERIVADAS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO (PAPSIVI) EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL MEDIANTE RESOLUCIÓN 327 DE 2026, "POR LA CUAL SE EFECTÚA UNA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, VIGENCIA FISCAL 2026, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A VÍCTIMAS, EN SU COMPONENTE DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL.**
Adicionalmente, la presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones Institucional para la vigencia 2026 como "Atención a víctimas del conflicto armado" clasificada en la familia de Servicios de recursos humanos y que para el momento de validar los códigos UNSPSC se clasificó en (92112400) Atención a víctimas del conflicto armado.

Que el valor estimado de la orden de prestación de servicio es la suma de **SEIS MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS MCTE ($6.044.421,00).**

Que el gasto que se ordenará mediante el presente acto se regirá por el acuerdo **002 del 17 octubre de 2024**, específicamente en el artículo los artículos 30 y 31.

Que esta entidad, cursó invitación la empresa **G&B ASESORIAS Y CONSULTORIAS ARB S.A.S.**, persona jurídica de derecho privado, identificada con NIT 902.039.372-6, representada legalmente por el señor **ADMILSON RAFAEL MONTALVO TORREGLOSA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.032.487, expedida en Los Córdobas - Córdoba, quien es la persona requerida por la E.S.E para que presentara la documentación necesaria para desarrollar el objeto de esta orden.

Que, atendiendo la invitación, la empresa **G&B ASESORIAS Y CONSULTORIAS ARB S.A.S.**, persona jurídica de derecho privado, identificada con NIT 902.039.372-6, representada legalmente por el señor **ADMILSON RAFAEL MONTALVO TORREGLOSA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.032.487, expedida en Los Córdobas - Córdoba, presentó la documentación necesaria para la legalización de la orden.

Que la Empresa Social del Estado Hospital Pedro Nel Cardona consultó las plataformas correspondientes para verificar los antecedentes del Contratista de acuerdo con el certificado que forma parte de la presente orden.

Que existe dentro del presupuesto de Empresa Social del Estado Hospital Héctor Abad Gómez la disponibilidad presupuestal necesaria para amparar el gasto, de acuerdo con certificado de disponibilidad presupuestal que hace parte integral del presente proceso contractual, por valor de **SEIS MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS MCTE ($6.044.421,00),** expedido por el Jefe de Presupuesto de la E.S.E.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se celebra la presente orden de suministro, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: SUMINISTRO DE PAPELERIA, ELEMENTOS DE OFICINA Y DOTACION DISTINTIVA COMO GORRAS,CAMISETAS Y CARNET PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES E INTERVENCIONES DERIVADAS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO (PAPSIVI) EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL MEDIANTE RESOLUCIÓN 327 DE 2026, "POR LA CUAL SE EFECTÚA UNA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, VIGENCIA FISCAL 2026, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A VÍCTIMAS, EN SU COMPONENTE DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL.

SEGUNDA – VALOR: El valor total de esta orden, es por la suma de **SEIS MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS MCTE ($6.044.421,00),** Incluidos costos y demás deducciones de ley.

TERCERA - FORMA DE PAGO: a) **UN UNICO PAGO** una vez realizada la total entrega del suministro de papelería, elementos de oficina y dotación distintiva, previa revisión y aprobación por parte del supervisor del Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002. El contratista deberá anexar con la factura o cuenta de cobro el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El pago final será efectivo, previo recibido a satisfacción los servicios prestados y liquidación del contrato. LA E.S.E HOSPITAL HECTOR ABAD GOMEZ no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. **PARÁGRAFO TERCERO:** Cada uno de los pagos se tramitarán dentro de los cinco (05) días siguientes a la presentación de la correspondiente cuenta de cobro, factura y/o documento equivalente, y su pago efectivo estará sujeto a la disponibilidad de recursos de la E.S.E de acuerdo a su plan de Caja.
CUARTA PLAZO: El plazo para la ejecución del contrato HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, contados a partir de la fecha del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En ningún caso, el plazo de ejecución podrá superar el 31 de diciembre del 2026.

PARÁGRAFO: VIGENCIA: Esta orden estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta su liquidación.

QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para el desarrollo del objeto, **EL CONTRATISTA** debe cumplir las siguientes obligaciones:

Para el desarrollo del objeto, **EL CONTRATISTA** debe cumplir las siguientes obligaciones generales:

1. Realizar las actividades que se deriven del objeto del contrato.
2. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
3. Suscribir el acta de inicio, así como también el acta de liquidación contractual dentro del término legal indicado para tal efecto.
4. Prestar las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato en caso de a ello hubiere lugar.

5. Presentar un informe detallado de la labor contratada al supervisor del contrato, a la liquidación del mismo, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la supervisión del contrato.
6. Acreditar la seguridad social durante la vigencia del contrato, de acuerdo a los lineamientos fijados por LA EMPRESA.
7. Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Riesgos Laborales para amparar las actividades relacionadas con el objeto a contractual.
8. Coordinar con el Supervisor del Contrato, si así fuere necesario el cronograma para la ejecución de las actividades.
9. Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, efectuando el pago oportuno de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), si a ello hubiere lugar.
10. Atender con respeto y buen trato a las personas a quienes preste el servicio yo haga las entregas de los insumos contratados
11. Responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la entrega de los bienes s suministrar, si a ello hubiere lugar, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
12. Las demás actividades que sean asignadas por escrito, por parte de la supervisión del contrato o el Contratante, relacionadas con la naturaleza del contrato y que estén encaminadas al correcto desarrollo del objeto contractual.

Adicional a las precedentes, **EL CONTRATISTA** debe cumplir las siguientes obligaciones específicas:

1. Entregar de manera completa y oportuna los elementos de papelería, oficina y elementos de dotación estipulados y acordados en el presente contrato de suministro en las instalaciones de la E.S.E HOSPITAL HECTOR ABAD GÓMEZ, conforme a las solicitudes hechas por el Almacenista de la E.S.E.
2. Garantizar que los elementos entregados cumplan con las especificaciones y condiciones de calidad que garanticen la óptima prestación de los servicios de salud a cargo de la E.S.E.
3. Garantizar que cada uno de los elementos e insumos suministrados se encuentren en perfectas condiciones al momento de ser entregados en la ESE HOSPITAL HECTOR ABAD GOMEZ.

PARÁGRAFO: Pare efectos de la entrega del suministro se tendrán en cuenta el siguiente listado de elementos y sus especificaciones de valor:

MATERIALES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL

resma tamaño carta X CJ-10U	1	292183	292183
resma tamaño oficio	1	38000	38000
cajas lapiceros	4	17700	70800
cajas de lápiz	3	15500	46500
cinta de enmascarar gruesa	5	9500	47500
cajas de colores	12	15000	180000
tijeras	10	8000	80000
caja marcadores permanente	1	28.800	28800
resaltadores	10	4300	43000
paquetes cartulina 1/8	12	17200	206400
caja borradores	1	12000	12000
caja sacapunta	1	20000	20000
colbones grandes	5	10000	50000
bolsa de lana surtida	3	20000	60000
paquetes fichas tipo post it	8	14300	114400
cajas marcadores punta fina x12	1	80200	80200
cajas de temperas	4	6900	27600
pinceles diferentes números	10	4100	41000
paquetes velas de colores	3	25646	76938
cajas de plastilina	15	11200	168000
block media carta papel cartulina 15x20cm	5	12000	60000
tablas porta documentos colores surtidos	5	13600	68000
cuaderno pasta dura	5	18600	93000
cajas de clic mariposas	4	14400	57600
paquete de bolsas con cierre tamaño oficio por 100 bolsas tipo ziploc herméticas	2	22000	44000
carpetas 4 alas o aletas tamaño oficio	115	9500	1092500
cajas para archivo	8	77000	616000
1 carnet para promotor de salud	1	16000	16000
1 carnet para psicosocial	1	16000	16000
suéter talla L mujer	4	60000	240000
suéter talla M mujer	2	60000	120000
suéter talla L hombre	2	60000	120000
Palos de Chuzo	1	10000	10000
paquetes palos paleta	3	6000	18000

tinta impresora EPSON l5590 colores surtidos	4	85000	340000
Tapabocas caja	5	20000	100000
memoria USB	2	40000	80000
Mesa plástica oficina	1	280000	280000
ventilador de oficina	1	450000	450000
Carnet Marcados con Logos	2	20000	40000
Toner tk-3402	1	200000	200000
Sueter talla L mujer	2	60000	120000
sueter talla M mujer	1	60000	60000
sueter talla XXL Hombre	1	60000	60000
suéter talla XL hombre	1	60000	60000
TOTAL			**6044421**

SEXTA – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 39 del Manual de Contratación que aplica los efectos previstos en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, con el fin de ejercer la supervisión y el control del presente contrato por orden, el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y la vigilancia de la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del mismo, La supervisión de la orden será ejercida por parte de LA EMPRESA a través del funcionario que para tales efectos designe el Gerente de la E.S.E o quien haga sus veces, quien velará por los intereses del mismo y le corresponderán las siguientes funciones: a) Velar por que se cumpla correctamente el objeto del contrato. b) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del mismo y el correcto manejo de los recursos. e) Conocer los informes de ejecución del contrato y formular sus observaciones oportunamente cuando sea el caso, así como estudiar las consultas y peticiones que efectúe EL CONTRATISTA. d.) Emitir concepto por escrito y en forma oportuna sobre las solicitudes de adiciones o prórrogas que presente EL CONTRATISTA e.) Requerir al contratista cuando prevea que no avanza en las actividades necesarias para cumplir con los plazos estipulados en el cronograma de actividades presentado (Si a ello hubiere lugar). f) Proyectar el acta de liquidación de la orden.

SÉPTIMA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL El compromiso del presente contrato será asumido por LA EMPRESA con cargo al certificado de disponibilidad Presupuestal que hace parte integral del presente proceso contractual, expedido por el Jefe de Presupuesto de LA E.S.E HOSPITAL HÉCTOR ABAD GÓMEZ.

OCTAVA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en declaraciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

NOVENA- PROHIBICIONES: EL CONTRATISTA de manera expresa se obliga a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: 1.- Las adiciones y/o prórrogas se acordarán mediante documento escrito por las partes con antelación al vencimiento del plazo de ejecución. 2.- Sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones y/o prórrogas que se suscriban. Vencido el plazo para la ejecución del objeto contractual, EL CONTRATISTA deberá dar aviso a LA EMPRESA y cesar en la ejecución del contrato.

DÉCIMA - CESIONES: Este contrato se celebra en consideración a la calidad de EL CONTRATISTA y por lo tanto El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato ni subcontratar a persona alguna, sin previa autorización escrita de LA EMPRESA pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. LA EMPRESA no adquirirá relación alguna con los subcontratistas

Para constancia se firma en el Municipio de San Juan de Urabá, Antioquia, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre del 2026.

Vanessa Zapata P.

ERICA VANESSA ZAPATA PATERNINA
C. de C 1.033.370.444 de Arboletes
GERENTE

ADMILSON MONTALVO

ADMILSON RAFAEL MONTALVO TORREGLOSA
CC No. 11.032.487, expedida en Los Córdobas - Córdoba
Representante legal
G&B ASESORIAS Y CONSULTORIAS ARB S.A.S.
NIT No. 902.039.372-6
CONTRATISTA